

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO ENTRE TOTOMIHUACAN Y PRINCIPALES DE CHOLULA

A continuación se presenta la transcripción completa del “Pleito entre Totomihuacan y principales de Cholula”, un documento de mediados del siglo XVI que forma parte del *Legajo Chimaltecuhtli-Casco*.¹ Este corpus documental llegó a nuestro conocimiento de manera casual en septiembre de 2005, cuando el Dr. Juan José Batalla Rosado, profesor del Dpto. de Historia de América II (Antropología Americana) de la Universidad Complutense de Madrid y director de nuestra tesis doctoral, nos comunicó que había un documento a la venta en internet procedente de la región de Cholula. Entonces, nosotros pretendíamos realizar nuestra tesis doctoral sobre dicho lugar y en concreto sobre el *Códice de Cholula*. Aquel momento fue un punto de inflexión en nuestro estudio, que nos llevó a cambiar de manera definitiva el tema y centrarnos en el *Legajo Chimaltecuhtli-Casco*.

Así, en nuestra tesis doctoral logramos confirmar la autenticidad del Legajo y de todos los documentos que contenía, datarlos uno a uno y estudiarlos desde un punto de vista paleográfico, diplomático y de contenido.

*El presente documento es fruto de nuestra tesis doctoral titulada *Un conjunto de documentos inéditos de los siglos XVI y XVII sobre Cholula: El Legajo Chimaltecuhtli-Casco. Presentación, autenticación y estudio*, dirigida por el Dr. Juan José Batalla Rosado y defendida el 18 de enero de 2008 dentro del programa de doctorado del Dpto. de Historia de América II (Antropología Americana) de la Universidad Complutense de Madrid.

¹ Miguel Ángel Ruz Barrio, *Un conjunto de documentos inéditos de los siglos XVI y XVII sobre Cholula: El Legajo Chimaltecuhtli-Casco. Presentación, autenticación y estudio*, Madrid, E-prints Universidad Complutense de Madrid (<http://eprints.ucm.es/8154/1/T30445.pdf>), 2008.

El *Legajo Chimaltecuhtli-Casco*, como ya hemos dicho, es un corpus inédito que actualmente se localiza en una colección privada. Dentro de este, encontramos diversos documentos de los siglos XVI y XVII. La mayor parte de ellos se relaciona con la familia que denominamos como Chimaltecuhtli-Casco, para unir el primero de sus apellidos coloniales, Chimaltecuhtli, con el que pasan usar más adelante, Casco.² Todos ellos también tienen como elemento común la ciudad de Cholula y en concreto tierras en la ribera del Atoyac, en la región que se denomina como Quauh tepec. Por todo ello, esta documentación aporta no sólo información novedosa para la región de Cholula, sino que también permite realizar un seguimiento de parte de la familia Chimaltecuhtli-Casco y del Rancho de Quauh tepec que les perteneció hasta 1661.

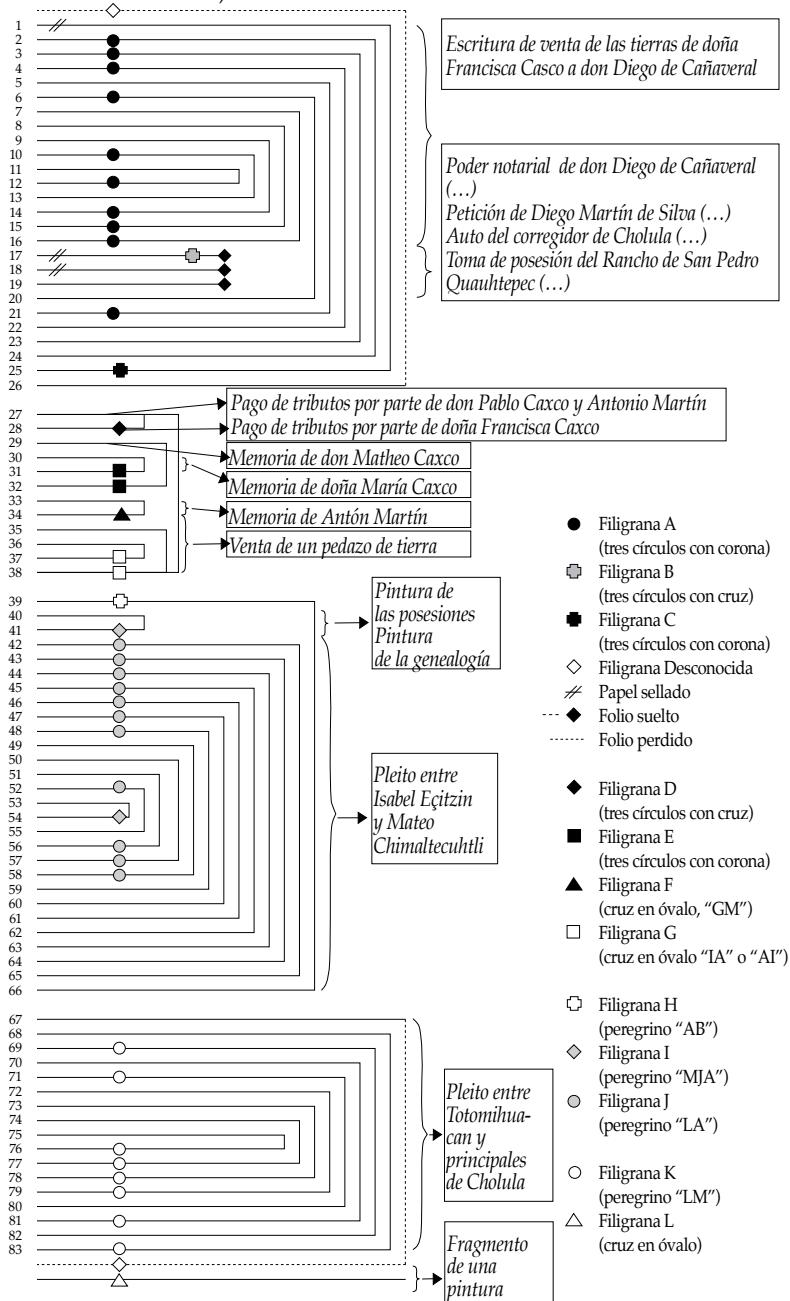
Nosotros hemos podido tener acceso al original para proceder a su estudio gracias a la colaboración por parte de su propietario, que nos ha dado muchas facilidades para el desarrollo de nuestra investigación. Esta característica ha definido nuestro trabajo sobre el mismo, tanto en lo que respecta a los objetivos como a los medios empleados. Por un lado, lo primordial era presentar la autenticación, datación y contenido. Por otro, tuvimos siempre presente que la investigación se veía sometida a unas normas distintas al trabajo en un archivo público.

En el *Legajo Chimaltecuhtli-Casco*, aparecen testamentos, ventas de tierras y pleitos, además de tres pinturas que merecen el calificativo de códices mesoamericanos coloniales. La mayor parte del texto está escrito en castellano, aunque hay algunos fragmentos en náhuatl. El total de folios que lo componen son ochenta y tres, más dos bifolios cosidos entre sí sueltos, donde se encuentra la *Tira de Mateo Chimaltecuhtli y Gabriel Ortiz*. Respetando el orden en el que aparecen dentro del Legajo, tenemos los siguientes documentos (cuadro 1):

- ff. 1r al 16r: "Escritura de venta de las tierras de doña Francisca Casco a don Diego de Cañaveral" (c. 13 de septiembre de 1660).

²Miguel Ángel Ruz Barrio, "Cholula durante el siglo XVI: la familia Chimaltecuhtli-Casco", *Revista Española de Antropología Americana*, Madrid, Dept. Historia de América II (Universidad Complutense de Madrid), vol. 38, núm. 1, 2008, 7-29.

CUADRO 1. Cuadernillos (filigranas y documentos en el Legajo Chimaltecuhtli-Casco).



- f. 17r y v: "Poder notarial de don Diego de Cañaveral a Diego Martín de Silva, clérigo de menores ordenes" (9 de agosto de 1660).
- f. 18r: "Petición de Diego Martín de Silva, clérigo de menores ordenes, al corregidor de Cholula, el capitán don Antonio de Tapia Serrano" (c. 13 de septiembre de 1660).
- f. 18r y v: "Auto del corregidor de Cholula, el capitán don Antonio de Tapia Serrano, relativo a la petición de Diego Martín de Silva, clérigo de menores órdenes" (13 de septiembre de 1660).
- ff. 18r al 19r: "Toma de posesión del Rancho de San Pedro Quauhtepec por parte de don Diego de Cañaveral" (16 de septiembre de 1660).
- f. 27r: "Pago de tributos por parte de don Pablo Caxco y Antonio Martín" (11 de septiembre de 1619).
- f. 28r: "Pago de tributos por parte de doña Francisca Caxco" (12 de abril de 1632).
- f. 29r y v: "Memoria de don Matheo Caxco" (8 de enero de 1601).
- ff. 30r y 31r: "Memoria de doña María Caxco" (c. primer cuarto del siglo xvii).
- ff. 33r al 34r: "Memoria que hizo Antón Martín cuando estuvo enfermo" (8 de marzo de 1623).
- ff. 35r al 37r: "Venta de un pedazo de tierra que vendió Diego de Torres y su mujer a Antón Martín" (8 de mayo de 1620).
- ff. 39r al 65r: "Proceso de demanda de Isabel Eçí y Mateo Chimaltecuhtli" (2 de mayo de 1565). Contiene dentro un bifolio con dos pinturas: "Pintura de las posesiones de Mateo Chimaltecuhtli y Luisa Yectzin" (ff. 40r y 41v) y "Pintura de la genealogía de Isabel Eçitzin" (ff. 40v y 41r).
- f. 66r y v: Carta poder cancelada (c. mediados del siglo xvi).
- ff. 67r al 83v: "Pleito entre Totomihuacan y principales de Cholula" (c. octubre de 1561).
- Bifolios sueltos: "Tira de Mateo Chimaltecuhtli y Gabriel Ortiz" (finales del siglo xvi-principios del siglo xvii).

Todos ellos fueron objeto de nuestra tesis doctoral, tanto desde un punto de vista particular como general. Dicha investigación pretendía ser un estudio multidisciplinar, crítico y minucioso, enfocado sobre todo

hacia el rescate de la documentación presente en el Legajo. El eje central fue la crítica de fuentes y en torno a él se articulaban los otros aspectos.

El documento que ahora presentamos es uno de los dos pleitos que se encuentran en el legajo y que nombramos como “Pleito entre Totomihuacan y principales de Cholula”. Su fecha es c. 1561. Comprende los ff. 67r al 83v, es decir el Cuadernillo 4 completo (véase cuadro 1). Todo el papel utilizado se corresponde a la Filigrana K, peregrino con siglas “LM” (véase cuadro 1). Sabemos que al menos le falta un folio al final del cuadernillo (véase cuadro 1). El estudio del soporte material nos señala la ausencia del folio gemelo del f. 67. Rasgo que se ha visto también refrendado al realizar la paleografía, ya que el texto del f. 83v queda incompleto. Obviamente no tenemos al menos el final de ese párrafo y la firma autógraфа del escribano y, en caso de que los hubiese, de los testigos. Esto lo desarrollaremos después. Respecto a la filigrana que falta, es muy probable que sea la misma del peregrino “LM”, aunque preferimos dejarla como desconocida. Sin embargo, esa posibilidad de todo un cuadernillo, con varios bifolios, todos ellos iguales, nos puede estar indicando que se trata de una copia, o tal vez “puesta en limpio”, para la que se compró o se dispuso de la cantidad justa de papel calculada antes de iniciarse la escritura.

En segundo lugar, hay un único escribano que efectuó todo el texto del documento, utilizando una misma tinta; quien también realizó algunas anotaciones en los márgenes. A lo largo del documento aparece varias veces mencionado el escribano Joan de Vera. No podemos determinar si fue él o no, ya que se trata de un documento incompleto. En ningún caso, tenemos una firma autógraфа que cierre una sección, sino que se trata de una puesta en limpio o una copia de un expediente.

Además aparecen otros dos autores secundarios que realizaron dos pequeñas anotaciones en la parte superior del f. 83v, aunque no son importantes respecto al contenido del documento, pero sí respecto al estudio del Legajo en general. Una parece ser una anotación de archivo, escribano l, y la otra indica “87 fojas”.

A nivel diplomático, este documento es difícil de analizar ya que no está completo. Sin embargo, tenemos algunos elementos que nos hacen pensar que estamos ante algún tipo de copia de un original. La razón

principal es que lo que tratamos aquí como un único documento en realidad es el expediente de un litigio que contiene varios. Si revisamos la paleografía entre los ff. 67r y 83v, comprobamos que se van intercalando mandamientos, autos y cartas entre autoridades, cada uno con su fecha y autoridades distintas. A continuación los señalamos, indicando quién es el escribano, salvo en el caso de Joan de Vera que es quien más aparece:

- ff. 67r: “*yo Joan de bera Escrivano publico E | Vno de los del numer(o) | de la çibdad de los angeles*”. Este primer fragmento, es el que parece indicar que es una copia efectuada por este individuo, pero al estar incompleto, no podemos afirmarlo con seguridad.
- ff. 67r al 68r: “*En la çiudad de los angeles desta | nueba espana en nuebe dias del | mes de otubre de mill e quinientos E | sesenta e bn anos antel muy magni[fi]co | senor licenciado de cavellos al[ca]lde ma[yo]r | desta d[ic]ha çibdad por su magestad y en pre | sençia de mi Joan de bera Escri[b]ano pu[bli]co | (...) paresçieron presentes luyos mal | donado al[ca]lde del pueblo de totome | huacan e Joan de sandoual rregidor del | d[ic]ho pueblo E franscisco de soto*”. Inicio del pleito ante el alcalde mayor, por medio de la demanda de los representantes de Totomihuacan.
- f. 68r: “*E luego Visto por el d[ic]ho senor al[ca]lde | mayor mando que los yndios que se | querellan den ynformacion el licen[cia]do | cabellos Juan de bera Escri[b]ano pu[bli]co [Rúbrica]*”.
- ff. 68r al 70v: “[Margen] t[estigo]o [Margen] | | E despues de lo susod[ic]ho en la | d[ic]ha çibdad de los angeles en | nuebe dias del d[ic]ho mes de otubre e de | d[ic]ho anno para ynformacion de lo conthe | nido en la d[ic]ha querella”. Comienza la información de los de Totomihuacan, mediante la presentación de testigos.
- f. 70v: “*E por el d[ic]ho senor al[ca]lde mayor | vista la d[ic]ha ynfor- macion dada | contra los d[ic]hos yndios de chelula | mando que los pongan presos En la | carcel E que se les tome sus confe | syones E ansy lo probeyo el licen[cia]do ca | velllos Joan de bera Escri[b]ano pu[bli]co [Rúbrica]*”.
- ff. 70v al 71v: “*declar[aci]on de los yndios presos*”. Esta frase precede al párrafo donde se inicia la declaración de los cholultecas apresados por las autoridades de Totomihuacan. Es necesario resaltar que ellos afirman haber actuado por orden de varios principales de Cholula.

- f. 71v: "En la çibdad de los angeles en | catorze dias del mes de otu[b]re | de mil e qui[nient]os E sesenta E bn a[ñ]os antel | d[ic]ho senor al[ca]lde mayor y en presencia | de mi el d[ic]ho Escri[b]ano paresçieron Ju[an] de | sandoual rregidor del d[ic]ho pueblo de | totomehuacan y Ju[an] descobar Escri[b]ano | del d[ic]ho pueblo E otros prinçipales | del d[ic]ho pueblo e otros prinçipales | del d[ic]ho pu[ebl]o por ellos E por los demas p[r]e| sentaron el escrito de mandami[ent]o sigui[ente]".
- ff. 72r al 72v: "Yo don luyos de belasco Visorrey E gouerna | dor E Capitan general por su mag[es]t[ad] de | en esta nueva espana". Mandamiento del virrey dirigido al alcalde mayor de Puebla, para que resuelva el pleito. El escribano que firma es Gerónimo López.
- f. 72v: "E presentado el d[ic]ho mandami[ent]o en | la manera que d[ic]ha es el sennor | al[ca]lde mayor le obedesçio E mando".
- ff. 72v al 73r: "E despues de lo susod[ic]ho en la d[ic]ha | çibdad de los angeles en catorze | dias del d[ic]ho mes de otu[br]e E del d[ic]ho ano | antel d[ic]ho senor al[ca]lde mayor y en pre | sençia de mi el d[ic]ho Escri[b]ano paresçieron | presentes diego Juarez E mateo hixo | de chimalteco E Juan Velazquez yn | dios prinçipales de la çibdad de Cholu | la". Declaración de los demandados.
- ff. 73r al 73v: "[Margen] Auto [Margen] | | En la çibdad de los angeles En cator | ze dias del mes de otubre de | mil E qui[nient]os E Sesenta E bn a[ñ]os el muy ma | gni[fi]co senor lic[enciad]o cavellos al[ca]lde mayor des- ta | çibdad dixo que mandava e mando". En este documento, el alcalde mayor notifica a los cholultecas que siguiendo el mandamiento del virrey iba a hacer justicia en el caso. Además, les ordenaba que le llevase a los presos de Totomihuacan que había en Cholula. Una vez se hubiese hecho esto, él soltaría a los presos cholultecas.
- ff. 73v al 74r: "E despues de lo susod[ic]ho en la d[ic]ha | çibdad de los angeles en catorze | dias del d[ic]ho mes de otubre E del d[ic]ho | ano susod[ic]ho yo el d[ic]ho Escri[b]ano notifiq[ue] | el d[ic]ho auto del d[ic]ho senor al[cal]de mayor". Notificación del auto a los demandados.
- f. 74r: "E Ansy mismo dy a entender E no | tifique por lengua del d[ic]ho ynter | petre a Jua[n] de sandoual Reginor de to | tomehuacan". Notificación a los demandantes.
- ff. 74r al 74v: "E despues de lo susod[ic]ho en la | d[ic]ha çibdad de los angeles En diez e se | ys dias del d[ic]ho mes de otubre E del | d[ic]ho ano

- susod[ic]ho antel d[ic]ho senor al[ca]lde | mayor y en presencia de mi el d[ic]ho Escri[ban]o pa | rescieron mateo chimalteco". Los principales cholultecas demandados comparecen ante el alcalde mayor de Puebla.*
- ff. 74v al 75r: "E luego y continente el d[ic]ho senor | al[ca]lde mayor mando soltar los yn | dios de Cholula questaban presos En la | carcel destal d[ic]ha cibdad E mando que se les | diese a Entender E se les notifiquasen". Mandamiento del alcalde mayor de Puebla.
 - f. 75r: "E luego yncontinente yo el d[ic]ho Escri[b]ano | por lengua del d[ic]ho ynterpetre di a | Entender a los yndios principales | de la cibdad de cholula y de totomehua | can lo probeydo por el senor al[ca]lde mayor". Notificación.
 - ff. 75r al 76r: "muy magni[fi]co senor Juan Sarmi[ent]o corregidor | por su magestad de la cibdad de Cholula | E magni[fi]co s[eñ]or a[ntoni]o perez theniente en la d[ic]ha | cibdad E al[ca]ldes hordinarios della yo el lic[encia]do | cavelllos al[ca]lde mayor por su m[agestad] en esta cib | dad de los angeles". Carta del alcalde mayor de Puebla al corregidor y su teniente de la ciudad de Cholula. Reproduce otra vez el mandamiento del virrey Luis de Velasco (ff. 75v al 76r).
 - f. 76v: "En la cibdad de cholula desta nueba | espana En diez E seis dias del mes de | otu[br]e de mill e qui[nient]os E sesenta e bn a[ñ]os an | tel muy magni[fi]co senor Jua[n] sarmi[en]to corregi | dor e Just[i]cia mayor". Registra la entrega de una carta de justicia del alcalde mayor por parte de los principales de Totomihuacan. Lo firma Cristobal Orduña.
 - ff. 77r al 78v: "muy magni[fi]co senor corregidor de la cibdad de | cholula desta nuba esp[añ]a p[ar]a y otros | q[u]alesq[ui]er Juezes e Just[i]cias E sus luga | res tenientes de otra q[u]alq[ui]er cibdad | E pueblo della". Una nueva carta del alcalde mayor de Puebla, que contiene a su vez el mandamiento del virrey (ff. 77r al 77v).
 - ff. 78v al 79r: "En la cibda de chelula desta nuba | espana En die E seis dias del mes | de otu[br]e de mil E qui[nient]os E sesenta E bn a[ñ]os | antel muy mag[nifi]co senor Juan sarmi[ent]o | corregidor e Just[i]cia mayor por su mag[es]t[ad] | desta d[ic]ha cibdad y su probincia". Resolución del corregidor de Cholula ante la carta. Aparece como escribano Cristóbal de Orduña.
 - ff. 79r al 79v: "[Margen] notificaci[on] [Margen] | | E despues de losusod[ic]ho en la d[ic]ha | cibdad de chelula En diez E seis | dias del mes de

*otu[br]e E del d[ic]ho ano | de mill E qui[nient]os E sesenta E bn a[ñ]os yo
el d[ic]ho | x[hris]toual de horduna". Notificación a don Felipe de Sa-
lamanca y Francisco Vazquez, por parte del escribano Cristóbal de
Orduña.*

- ff. 79v: "[Margen] not[ificaci]on [Margen] || E despues de lo susod[ic]ho
*En la d[ic]ha | ciudad de chelula En el d[ich]o dia | diez e seis dias del mes
de otubre E del d[ic]ho | ano de mill E qui[nient]os E sesenta E bn a[ñ]os yo
| el d[ic]ho x[hris]toual de horduna". Notificación a Nicolás de Sando-
val, por parte del escribano Cristóbal de Orduña.*
- ff. 79v al 83v: "*E Estando entre los termi[n]os de | la cibdad de chelula E
del pueblo | de totomehuacan en donde di | zen que se llama quahaltepeque |
En beinte e doss di[a]ss del mes de | otubre de mill e quinientoss E | sesenta
e bn a[ñ]os el muy magni[fi]co s[eñ]or | licen[cia]do cabellos al[ca]lde ma-
yor*". Aunque hay varias divisiones, todas ellas se refieren ya a la re-
solución "final" del pleito. Acaba el documento con un párrafo que
comentaremos después.

A pesar de esta cantidad de documentos, que incluyen a varios escribanos, tal y como se señaló en el análisis de las manos que intervinieron, sólo aparece uno en la escritura de todo el texto de estos folios y en ningún caso hay una firma autógrafa o un signo de él. Además al tratarse de la copia de diversos documentos en cada uno de ellos aparece uno nombrado. Suponemos que tal vez estuviese en el folio o folios que nos faltan (véase cuadro 1). Por todo ello, creemos que es posible definir este documento a nivel diplomático como una copia.

Consideramos como copia en este contexto "*todo lo que no es original o
le es anterior o le es posterior*".³ Un punto importante es que "*la copia no es la
conscriptio de un hecho jurídico sea cual sea, sino que presenta un hecho tal y
como resulta de otro documento, y esto independientemente de que el tal docu-
mento sea dispositivo o probatorio*".⁴ La finalidad de una copia puede ser

³ Joaquín Real Díaz, *Estudio diplomático del documento indiano*, Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1991, 22.

⁴ Joaquín Real Díaz, *Estudio diplomático del documento indiano*, Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1991, 22-23.

múltiple y en razón de ello también hay diversos tipos de ellas a nivel diplomático:⁵

- Copias simples: *“aquella que se hace directamente del original, sin que en ella aparezca ninguna fórmula que garantice su autenticidad como tal copia”*.
- Copias autorizadas: *“aquellas en que además del documento reproducido se añade cierta fórmula que acredita su autenticidad como tal copia”*. Pueden ser copias certificadas o trasladados. Las primeras son copias que un “funcionario” garantiza con su firma que es copia de un original y con este acto lo revisten de autenticidad.

En el caso del documento que estamos presentando ahora, es difícil definir con rotundidad ante qué tipo copia estaríamos. Por ejemplo, si bien no aparece ninguna cláusula al inicio que nos haga pensar que se trata de un traslado, esta podía estar al final. Sin embargo, sabemos que sí debía llevar algún tipo de validación ya que como se indica en las últimas líneas que conservamos: *“El / d[ic]ho señor alcalde mayor dixo / que el mandava E mando A my el / d[ic]ho Escrivano de a las partes los testimo[ni]os que pidieren pagando los de/rechos”* (f. 83v). Por tanto, el alcalde mayor mandaba al escribano que sacase copias para las partes si estas así lo solicitaban, con lo cual sería posible que fuese un traslado en esas circunstancias.

Vamos a definir las características básicas del documento atendiendo siempre a que se trata de una copia y que, al no tener ningún dato sobre ella, todo lo que indiquemos se basa en nuestras hipótesis. Comenzaremos con la datación tópica y crónica. Tanto en un caso como en otro no disponemos de elementos que nos permitan realizarlo de forma definitiva.

Podemos suponer que tal vez se efectuó a raíz del mandato del alcalde mayor. Por tanto, la datación estaría marcada por ello. Además, respecto a la datación tópica también debemos pensar que se realizó la copia en el lugar donde se guardaba el original y este debía ser la insti-

⁵ Joaquín Real Díaz, *Estudio diplomático del documento indiano*, Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1991, 23-31.

tución de la que emanó, es decir seguramente la ciudad colonial de Puebla de los Ángeles.

En cuanto a la crónica, consideramos que es sin duda posterior al día 22 de octubre de 1561, la última fecha que aparece en el documento. Dependiendo de si la copia se realiza a partir del mandato del alcalde mayor o por otro motivo sería más o menos cercana. Por la grafía, tampoco podemos concluir nada al respecto, únicamente que podría estar entre la segunda mitad del XVI y el siglo XVII, aunque tal vez sea más probable lo primero, apoyado por nuestro análisis del soporte material, ya que la filigrana del peregrino corresponde a la segunda mitad del siglo XVI.

En la transcripción del documento, hemos respetado la ortografía original. Las abreviaturas están desarrolladas entre corchetes. Entre paréntesis, recogemos aquellas letras tachadas y aquellas que podrían existir, pero que se han perdido por el deterioro del papel. En los casos que no ha sido posible la reconstrucción, sólo incluimos puntos suspensivos entre corchetes.

Hemos indicado el inicio de cada folio, tanto del recto como del verso. Cuando se inicia un folio incluimos a continuación que número tiene en el recto, cuando aparece. Los saltos de línea son señalados mediante una barra vertical (|) y con dos los saltos de párrafo (||). Cuando existen cierres de línea, que suelen ser pequeñas rúbricas, se advertirá de la siguiente manera: [Cierre de línea]. Indicamos que también se refleja la existencia de calderones de la siguiente manera: [Calderón]. Además, señalamos la presencia de otros signos a lo largo del texto como cruces, [Cruz], o rúbricas, [Rúbrica].

Al inicio de cada recto o verso y párrafo se incluyen las anotaciones presentes en los márgenes, antes del cuerpo del texto. Estas se anunciarán entre corchetes, [Margen], tanto al inicio como al final, respetándose las normas generales para su transcripción.

Miguel Ángel Ruz Barrio
Colaborador Honorífico del Departamento de Historia de América II
(Antropología Americana) Universidad Complutense de Madrid
miguelruz@hotmail.com

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

F. 67-28r

Yo Joan de bera Escrivano publico E | Vno de los del numero | de la çibdad de los angeles des | ta nueba espana por su ma | gestad doy fee e berdadero tes | tymonio a todos los senores q[ue] | la presente bieren como en Vn p[lei]to | criminal que antel muy mag[nifi]co | senor lic[encia]do cabellos al[ca]lde mayor | por su mag[es]t[ad] desta d[ic]ha çibdad y por an | te mi el d[ic]ho Escri[b]ano entre los yn | dios governador e al[ca]ldes E naturales | del pu[ebl]o de totomehuacan com | tra diego Juarez e mateo chi | malteco E Juan Velazquez E fran[cis]co | Vazquez e otros yndios principales E | naturales de la çibdad de chelula | sobre ciertas ti[e]ras estancias | auctos syguientes [Rúbrica] ||

En la çudad de los angeles desta | nueba espana en nuebe dias del | mes de otubre de mill e quinientos E | sesenta e bn anos antel muy magni[fi]co | senor licenciado de cavellos al[ca]lde ma[yo]r | desta d[ic]ha çibdad por su magestad y en pre | sençia de mi Joan de bera Escri[b]ano pu[bli]co | E bno de los del numero desta d[ic]ha | çudad parescieron presentes luys mal | donado al[ca]lde del pueblo de totome | huacan e Joan de sandoual rregidor del | d[ic]ho pueblo E fransisco de soto ansy | mismo rregidor E por lengua de gaspar |

F. 67-28v

yanes ynterpetre del Juzgado del d[ic]ho v[ue]s[tr]o | alcalde mayor E por la d[ic]ha lengua di | xeron e declararon que se querellaba[n] | e querellaron criminalmente por sy y en | nonbre de los demas vezinos e naturales | del d[ic]ho pueblo de totomehuacan de o | cho o nuebe yndios naturales de Cholu | la los quales estan presentes que dize[n] | que se llaman diego tonç e antonio colin | E torivio martin e pedro agustin | e Juan ecatel e gaspar mimichi e tori | uio suchil E alonso aquiaqua E Juan | pepen maçeguales y de los demas yn | dios al[ca]ldes Justicias e rregimiento e prin | çipales de chelula que paresciere | culpados En la cavsa E dixeron que a | yer estando los susod[ic]hos al[cal]des e Re | gidores En el d[ic]ho pueblo de totome | huacan supieron los d[ic]hos yndios | maçeguales de Chelula e otros muchos | con ellos es-

taban rompiendo las ti[er]ras | e terminos del d[ic]ho pueblo de toto | mehuacan y de los Vezinos e morado | res del dentro de la moxonegra que | ay entre el d[ic]ho pueblo de totome | huacan e chelula y salieron a los pren | der E hallandolos Ronpiendo los d[ic]hos | terminos prendieron a los yndios ques | tan presentes E los demas huyeron | pidieron al d[ic]ho senor al[ca]lde mayor cas | tigue a los d[ic]hos yndios como presun[tamente] | Ronpieron los d[ic]hos termi[n]os conjunt[amente] |

F. 68-29r

E alboroto quebrantando moJone | ras E a las personas que se lo mandaro[n] | E que sobre todo se les haga entero E | cumplimiento de Justicia E Juraron por | dios E por santa maria sobre la cruz | del d[ic]ho senor al[ca]lde mayor questa d[ic]ha | querella no la dan de malicia syno por | que pasa ansy lo susod[ic]ho e por alcan | çar Justicia E no firmaron porque dije | ron que no sabian escrebir gaspar | yanez paso ante mi Juan de bera Escri[b]ano pu[bli]co ||

E luego Visto por el d[ic]ho senor al[ca]lde | mayor mando que los yndios que se | querellan den ynformacion el licen[cia]do | cabellos Juan de bera Escri[b]ano pu[bli]co [Rúbrica] |

[Margen] t[estig]o [Margen] | | E despues de lo susod[ic]ho en la | d[ic]ha çibdad de los angeles en | nuebe dias del d[ic]ho mes de octubre e de | d[ic]ho anno para ynformacion de lo conthe | nido en la d[ic]ha querella el d[ic]ho senor al[ca]lde | mayor por ante mi el d[ic]ho Escri[b]ano tomo | E rrescibio Juramento en forma de d[ere]c[h]o | de vn yndio que por lengua de gaspar | yanez ynterpetre del Juzgado del d[ic]ho | senor al[ca]lde mayor Se dixo llamar balta | sar de oJeda V[e]lci[n]o del d[ic]ho pueblo de to | tomehuacan de pedimi[ent]o de los | d[ic]hos luys maldonado al[ca]lde E Joan | de Sandoval E francois de soto Re | gidores del d[ic]ho pueblo de totome |

F. 68-29v

huacan e siendo preguntado por el | tenor de la d[ic]ha querella dixo por | la d[ic]ha lengua que lo que sabe deste | caso es que el miercoles

que se con l taron desdeste presente mes l despues de visperas estando este l testigo en el pueblo de totome l huacan con los al[ca]ldes e Regidores del l d[ic]ho pueblo les vino a dezir Vn yndio co l mo vnos yndios de chelula estaban l labrando dentro de sus termi[n]os e fue l ron alli los d[ic]hos al[ca]ldes y Regidores l y este testigo con ellos E bido como o l cho o nuebe yndios de la d[ic]ha qibdad de l chelula estaban labrando dentro de l los termi[n]os e moJoneras del d[ic]ho pue l blo de totomehuacan en bnas t[ie]rras l del d[ic]ho pueblo e otros muchos yn l dios de la d[ic]ha qibdad de chelula que se fue l ron huyendo y los al[ca]ldes y Regido l res del d[ic]ho pueblo de totomehuacan l prendieron a algunos de los d[ic]hos yndios l de chelula questaban labrando las l d[ic]has t[ie]rras E los trujeron presos a esta l d[ic]ha qibdad al senor al[ca]lde mayor E questo l es la uerdad para el Juramento que l hizo E declaro a los generales ques l mayor de cinquenta anos e Siendole l dado a entender el d[ic]ho su d[ic]ho por la d[ic]ha l lengua en el se Ratifico e afirmo e no l firmo porque dixo que no sabia es l

F. 69-30r

crebir y lo firmo el d[ic]ho ynterpetre l gaspar yanez paso ante mi Joan de l Vera Escri[b]ano pu[bli]co [Rúbrica] l l

[Margen] t[estig]o [Margen] l l E despues de lo susod[ic]ho este d[ic]ho l dia mes E ano susod[ic]ho antel l d[ic]ho senor al[ca]lde mayor e en presencia l de mi el d[ic]ho Escri[b]ano parescieron los d[ic]hos l luys maldonado E Joan de sandoual l e francisco de soto E presentaron l por testigo en la d[ic]ha razon a bn yndio l que por lengua del d[ic]ho ynterpetre l se dixo llamar pe[d]ro hernandez e es l natural del pueblo de totomehua l can del qual fue tomado e rrescebido Ju l ramento en forma de d[ere]c[h]o por dios E l por santa maria e sobre bna senal l de cruz e Siendole dado a Entender el l d[ic]ho Juramento por el d[ic]ho ynterpe l tre a la avsolucion del j[urament]o dixo sy Ju l ro e amen E prometio de dezir uerdad l E Siendo preguntado por el tenor de la l d[ic]ha querella dixo por la d[ic]ha lengua l que lo que sabe deste caso es que ayer l miercoles que se contaron ocho dias l deste presente mes de otubre despue l es de visperas estando este t[estig]o En l el pueblo de totomehuacam l con los al[ca]ldes y Regidores del d[ic]ho l pueblo les vino

a dezir vn yndio co | mo vnos yndios de Cholula estaban | labrando dentro de sus termi[n]os | de totomehuacan e fueron alli los |

F. 69-30v

d[ic]hos al[ca]ldes e rregidores y este testigo | con ellos e bido como ocho o nuebe | yndios de la qibdad de cholula estaba[n] | labrando dentro de los termi[n]os e mo | Joneras del d[ic]ho pueblo de totome | huacan en bnas t[ie]rras del d[ic]ho pueblo | E otros muchos yndios de la d[ic]ha qib | dad de chelula que se fueron huyendo | E los al[ca]ldes e rregidores del d[ic]ho pue | blo de totomehuacan prendieron | a algunos de los d[ic]hos yndios questaba[n] | labrando en las d[ic]has t[ie]rras y los tru | xeron presos a esta d[ic]ha qibdad al Senor | al[ca]lde mayor e questo que d[ic]ho tiene es | la uerdad E lo que pasa para el Ju | ramento que hizo e declaro a los | generales ques de mas de quaren | ta anos E Siendole dado a Entender | el d[ic]ho su d[ic]ho por el d[ic]ho ynterpetre en el | se afirmo E Ratifico E no firmo por | que dixo que no sabia E lo firmo el | d[ic]ho ynterpetre gaspar yanes paso | ante mi Joan de bera Escri[ban]o pu[bli]co [Rúbrica] | |

[Margen] t[estig]o [Margen] | | E despues de lo susod[ic]ho este | d[ic]ho dia mes E ano susod[ic]hos a[n]tel | d[ic]ho senor al[ca]lde mayor y en presencia | de mi el d[ic]ho Escri[b]ano parescieron pre | sentes los d[ic]hos luys maldonado al[ca]lde | e Joan de sandoual e fran[cis]co de soto E | presentaron por testigo para la d[ic]ha | Razon a Vn yndio que por lengua |

F. 70-31r

del d[ic]ho ynterpetre se dixo lla | mar luys de guzman E ques na | tural del pueblo de totome | huacan del qual fue tomado e rres | qebido Juramento en forma de d[ere]ch[o] por | dios E por santa maria E sobre bna | senal de cruz en que puso su mano | derecha e Siendole dado a Entender | el d[ic]ho Juramento por el d[ic]ho ynter | petre A la absolucion del q[ua]l dixo | sy Juro E amen E prometio de dezir | uerdad E Siendo preguntado por el | tenor de la d[ic]ha querella dixo por la | d[ic]ha lengua que lo que sasabe [sic.] des | te caso es que ayer miercoles que | se conta-

ron ocho dias deste presen | te mes de otubre despues de vis | peras estando este testigo En el | pueblo de totomehuacan con los | al[ca]ldes e regidores del d[ic]ho pueblo | les bino a dezir Vn yndio como vnos | yndios de cholula estaban labran | do dentro de sus termi[n]os de toto | mehuacan E fueron alla los al[ca]ldes | e Regidores y este testigo con ellos | e bido como ocho o nuebe yndios de la | çibdad de cholula estaban labrando de[n] | tro de los terminos E moJoneras | del d[ic]ho pueblo de totomehuacam | En bnas tierras del d[ic]ho pueblo de | totomehuacan e bnas t[ie]rras del | d[ic]ho pueblo E otros muchos yndios |

F. 70-31v

de la çibdad de cholula que se fueron | huyendo E los al[ca]ldes E Regidores | del d[ic]ho pueblo de totomehua | can prendieron a algunos de los di | chos dichos yndios questaban la | brando En las d[ic]has t[ie]rras y los truje | ron presos a esta d[ic]ha çibdad Al senor | al[ca]lde mayor E questo que tiene d[ic]ho | es la uerdad E lo que pasa para el Ju | ramento que hizo E declaro a los ge | nerales ques de hedad de quarenta | E siete anos poco mas o menos | E Siendole dado a Entender el d[ic]ho su | d[ic]ho por el d[ic]ho ynterpetre en el se | Ratifico E afirmo e no firmo por | que dixo que no sabia E lo firmo el d[ic]ho | ynterpetre de su nonbre gaspar yanes | paso ante mi Joan de Bera Escri[b]ano pu[bli]co ||

E por el d[ic]ho senor al[ca]lde mayor | vista la d[ic]ha ynformacion dada | contra los d[ic]hos yndios de chelula | mando que los pongan presos En la | carcel E que se les tome sus confe | syones E ansy lo probeyo el licen[cia]do ca | vellos Joan de bera Escri[b]ano pu[bli]co [Rúbrica] ||

declaraci[on] de los yndios presos ||

E despues de lo susod[ic]ho en la | d[ic]ha çibdad de los angeles este d[ic]ho | dia mes E anno susod[ic]ho para ynfor | macion de lo susod[ic]ho se tomo E Res |

F. 71-32r

çibio Juramento en forma de derecho | por dios e por santa maria e sobre una | senal de cruz En que pusieron sus manos | derechas de los d[ic]hos torivio suchil E | Joan ecatle E predro agustin E Juan | pepe

torivio martin diego tonçin | alonso Aqinagua antonio olin gas | par mi-michin los quales e cada uno | dellos syendole dado a entender el d[ic]ho | Juramento por el d[ic]ho ynterpetre A | la absolucion del qual dixeron si Ju | ro E amen E dixeron ser naturales de | la ciudad de cholula del barrio de santo | andres e siendo preguntados por el | tenor de la d[ic]ha querella dixeron que lo | que pasa es que mateo machan E fr[ancis]co | vazquez E diego Juarez principales | de la cibdad de chelula debaxo de Cuyo | anparo ellos estan les mandaron | a estos confesantes y a otros yndios | de la d[ic]ha cibdad de chelula fuesen a la | brar las d[ic]has t[ie]rras que dezian que e | ran suyas e les pertenesçian E q[ue] | con Ellos fue diego Juarez A les en | senar las tierras E questi os confe | santes no querian yr alli E por | fuerzas lo hizieron yr los d[ic]hos ma | teo machan E francisco vazques | E diego Juarez E fue con estos confe | santes el d[ic]ho d[ie]go Juarez e questan | do labrando las d[ic]has t[ie]rras llegaron | los al[ca]lides y Regidores del pueblo |

F. 71-32v

de totomehuacan E que los pre[n] | dieron e truxeron presos a Esta cib | dad e que quando yvan los d[ic]hos al | caldes E Regidores del d[ic]ho pueblo de | totomehuacan donde estos confesan | tes y demas yndios y el d[ic]ho di[eg]o Juarez | estaban labrando las d[ic]has t[ie]rras | el d[ic]ho diego Juarez E los demas yndios | se fueron huyendo E questi os confe | santes no saben si las d[ic]has t[ie]rras don | de Ellos labraban son termi[n]os de toto | mehuacan o chelula y esto dijeron | ser la uerdad para el Juramento q[ue] | tienen hecho e declararon que son | de mas edad de beynte E cinco a[ñ]os E | syendole dado A Entender su con | fesion por el d[ic]ho ynterpetre En e | llo Se afirmaron E Ratificaron | E no firmaron porque dijeron que | no sabian E lo firmo el d[ic]ho ynterpe | tre gaspar yanez el li[cencia]do cabellos pa | so ante mi Joan de bera Escri[b]ano pu[bli]co [Rúbrica] | |

En la cibdad de los angeles en | catorze dias del mes de otu[br]e | de mil e qui[nient]os E sesenta E bn a[ñ]os a[n]tel | d[ic]ho senor al[ca]lde mayor y en presencia | de mi el d[ic]ho Escri[b]ano parescieron Ju[an] de | sandoual rregidor del d[ic]ho pueblo de | totomehuacan y Ju[an] desco-bar Escri[b]ano | del d[ic]ho pueblo E otros principales | del d[ic]ho pue-

blo e otros principales | del d[ic]ho pu[ebl]o [sic.] por ellos E por los de-
mas p[r]e| sentaron el escrito de mandami[ent]o sigui[ente] ||

F. 72-33r

[Calderón] Yo don luys de belasco Visorrey E gouerna | dor E Capitan
general por su mag[es]t[ad] de | en esta nueba espana y presidente |
delaVdiencia Real della hago sabEr (a) | vos el licen[cia]do caVelllos
al[ca]lde mayor | de la çiudad de los angeles que yo soy | ynformado
que entre los naturales | de los pueblos de totomehuacan | y cholula an
suscedido nuebas dife| rencias sobre t[ie]rras e termi[n]os y otras | co-
sas particulares A q[ue] cada parte | pretende tener derecho para lo
q[ua]ll | EBitar con Viene que se aberigue y haga | Jus[tici]a En el caso
por ende confiandole | Vos que bien e fielmente hareys lo | que por mi
es fuere cometido y man | dado por la presente Es mando que | con Vara
de Jus[tici]a Vays a la parte | E lugar donde es la d[ic]ha diferençia e
lla | madas las partes Ayais ynformacion | sepays E aberigueis la caVsa
y Razon | porque se trata y siendo diferençia en | que aya yntervenido
alguna deter|macion la hagays guardar e cumplir | sin que aya otra
noVedad (nin)guna y cons | tando os que no a abido determina | çion En
la d[ic]ha cavsa en tal caso sabida E | aberiguada la uerdad y el derecho
de ca | da bno probeereys en el caso lo que sea | Jus[tici]a y pudiendolos
conçertar de | su boluntad y conformidad lo hareys | del qual conçerto
me hareys Relacion | para que se apruebe y mande guar |

F. 72-33v

dar por lo qual que dicho es os doy pod[e]r | cumplido qual en tal caso
se Requiere fe | cho en taxcala a treze de otubre | de mil e qui[nient]os E
sesenta e bn a[ñ]os don lu | ys de belasco por mandado de su se | noria
ylustrisima geronimo lopes [Rúbrica] ||

E presentado el d[ic]ho mandami[ent]o en | la manera que d[ic]ha
es el senor | al[ca]lde mayor le obedesçio E mando Se | ponga En el
proceso E que se de çita | toria para çitar a mateo macham | e fran[cis]co
Vazquez E diego Juarez prinçipales de la çibdad de Cholula el
lic[encia]do | cavellos Jua[n] de bera Escriv[b]ano pu[bli]co ||

E despues de lo susod[ic]ho en la d[ic]ha | çibdad de los angeles en catorze | dias del d[ic]ho mes de otu[br]e E del d[ic]ho ano | antel d[ic]ho senor al[ca]lde mayor y en pre | sençia de mi el d[ic]ho Escri[b]ano parescieron | presentes diego Juarez E mateo hixo | de chimalteco E Juan Velazquez yn | dios principales de la çibdad de Cholu | la del barrio de sant andres E pa | resçidos el d[ic]ho senor al[ca]lde mayor | les mando preguntar por lengua | del d[ic]ho ynterpetre de su Juzgado si | son ellos los que tratan pleito con | los yndios de totomehuacan sobre | las t[ie]rras que los yndios de chelula | questan presos labraron y si los d[ic]hos | yndios questan presos q[ue] les fueron mos |

F. 73-34r

trados fueron por su mandado a | labrar las d[ic]has t[ie]rras E que digan E | muestren el derecho que tienen | A las d[ic]has t[ie]rras los cuales por la | d[ic]ha lengua dixeron que ellos son | los que pretenden las d[ic]has t[ie]rras | E son suyas E de su patrimonio E | como tales sus t[ie]rras Ellos mandaron | A los d[ic]hos yndios que al presenthe | estan presos En la carcel desta çib | dad como maçeguales que tienen de | baxo de su dominio que fuesen a | labrar las d[ic]has tierras porque son | suyas e les pertenescen A ellos E a | don felipe E francisco Vazquez E a | otros principales e que las d[ic]has | t[ie]rras Estan En termino de chelu | la E no En termino de totomehua | can y es(di)to dixeron E aclararon por la | d[ic]ha lengua E no firmaron porque di | xeron que no sabian es(cre)bir y el d[ic]ho | ynterpetre lo firmo de su nonbre | el licen[cia]do cabellos gaspar yanes pa | so ante mi Joan de bera Escri[b]ano pu[bli]co [Rúbrica] | |

[Margen] Auto [Margen] | | En la çibdad de los angeles En catorze dias del mes de otubre de | mil E qui[nient]os E Sesenta E bn a[ñ]os el muy ma | gni[fi]co senor lic[enciad]o cavellos al[ca]lde mayor desta | çibdad dixo que mandava e mando que | se les de a entender a los d[ic]hos yndios | de la çibdad de chelula como este nego |

F. 73-34v

çio lesta cometido por el yll[ustrisi]mo s[eñ]or | Visorey desta nueba espana pa | ra que oyga las partes E haga justicia | que parezcan antel a

pedir su justicia | E les cita en forma para que se hallen | presentes a sus aVdienças con aper | cebimiento que en su aVdiençia Ce sena | la los estados de su audiencia donde | fechos E notificados les pararan pre | Juyzio como sy En sus personas fuesen | hechos E notificados E para los de | mas que pretenden derecho se de citato | ria e que se de carta de justicia p[ar]a que los | yndios questan presos en la çibdad de | chelula de totomehuacan se traiga[n] | antel E traydos se soltaran los | questan presos En esta çibdad de che | lula E que se les notifique a los | yndios de cholula y de totomehua | can que no labren en las d[ic]has t[ie]rras | hasta que por su m[erce]d se determine | E (tratase) esta cau-
sa so pena que pier | dan el derecho que pretenden a las d[ic]has | t[ie]rras E de cien açotes E destierro des | ta çibdad E de chelula E que sigan las | partes su Justicia E Ansy lo proveyo | E mando el licen[cia]do caVellos Joan de be | ra Escri[b]ano pu[bli]co [Rúbrica] ||

E despues de lo susod[ic]ho en la d[ic]ha | çibdad de los angeles en catorze | dias del d[ic]ho mes de otubre E del d[ic]ho | ano susod[ic]ho yo el d[ic]ho Escri[b]ano notifiq[ue] | el d[ic]ho auto del d[ic]ho senor al[cal]de mayor |

F. 74-35r

A diego Juarez E a mateo chimalteco | E a Juan Velazquez yndios prin-
ciales | de Cholula E se lo di a entender por | lengua de gaspar yanes ynterpetre | E los cite en forma para todos los au | tos conforme al d[ic]ho aVto E siendole | dado a Entender la d[ic]ha çitaçion por la | d[ic]ha lengua dixeron que lo oyen t[estig]os | Alonso de la fuente E Jua[n] de villa | franca Escri[b]ano pu[bli]co v[ecin]os desta çibdad | Juan de bera Escri[b]ano pu[bli]co [Rúbrica] ||

E Ansy mismo dy a entender E no | tifique por lengua del d[ic]ho ynter | petre a Jua[n] de sandoual Regidor de to | tomehuacan E a Juan descobar escri | vano el auto del d[ic]ho senor al[ca]lde m[a]yor | los quales dixeron que lo oyen y es | tan prestos de lo cumplir como por | el senor al[ca]lde mayor les es manda | do testigos los d[ic]hos Jua[n] de bera Escri[ban]o pu[bli]co ||

E despues de lo susod[ic]ho en la | d[ic]ha çibdad de los angeles En diez e se | ys dias del d[ic]ho mes de otubre E del | d[ic]ho ano

susod[ic]ho antel d[ic]ho senor al[ca]lde | mayor y en presencia de mi el d[ic]ho Escri[ban]o pa | rescieron mateo chimalteco E diego Ju | arez E Juan Velazquez yndios prinç | pales de la çibdad de cholula e por len | gua del d[ic]ho gaspar yanez ynterpe | tr(e) dixeron que Ellos trayan los | y(ndios) de totomehuacan questaban |

F. 74-35v

presos en la çibdad de cholula E que | son los questan presentes y el d[ic]ho | senor al[ca]lde mayor mando que se les pre | gunten a los d[ic]hos yndios si son ellos | los q[ue]l prendieron En cholula E por q[ue]l los | prendieron E sy los an soltado los q[u]ales | por lengua del d[ic]ho ynterpetre dixeron | que ellos son de totomehuacan E q[ue]l los | prendieron vnos yndios de chelula E bn | alguazil puede auer ocho dias poco mas | o m[en]os porquestando los d[ic]hos yndios | E alguazil de chelula labrando çiertas | tierras En sus termi[n]os las fueron a | defender E que no labraron en ellas E los | llebaron presos a cholula donde an esta | do presos hasta hoy d[ic]ho dia que los Soltaro[n] | por bna carta quel senor al[ca]lde mayor | ynbio al corregidor de cholula y esto dije | ron e no firmaron porque no saben es | crebir el licen[cia]do cabe-lllos Jua[n] de bera Es[criban]o | pu[bli]co [Rúbrica] ||

E luego y continente el d[ic]ho senor | al[ca]lde mayor mando soltar los yn | dios de Cholula questaban presos En la | carçel desta d[ic]ha çibdad E mando que se les | diese a Entender E se les notifiquesen | A los yndios de totomehuacan E de la | çibdad de cholula que les manda que | no labren los Vnos E los otros En las | d[ic]has t[ie]rras de la dife-rencia hasta tanto q[ue] | por el d[ic]ho senor al[ca]lde mayor se deter-mine | esta causa e que asy mismo se les no |

F. 75-36r

tifique a todos quel lunes que bie | ne que se quentan beynte dias deste | presente mes se hallen en las d[ic]has tie | rras porquel quiere yr a las uer e f[ac]jer | Jus[ti]cia E que parezcan ante su m[er]cejd | A la pedir en las d[ic]has tierras E Ansy lo | probeyo E mando e Rubrico Juan de bera Jua[n] | de bera [sic.] Escri[ban]o pu[bli]co |

E luego yn continente yo el d[ic]ho Escri[b]ano | por lengua del d[ic]ho ynterpetre di a | Entender a los yndios principales | de la çibdad de cholula y de totomehua | can lo probeydo por el senor al[ca]lde mayor | los quales por la d[ic]ha lengua dijeron | q[u]estan prestos de lo cumplir como por el | d[ic]ho senor al[ca]lde mayor esta mandado E que | se hallaran el d[ic]ho dia En las d[ic]has t[ie]rras | testigos pedro arias e Joan de nrdes[sic.]⁶ | estantes en esta çibdad Juan de Vera Escri[b]ano pu[bli]co |

muy magni[fi]co senor Juan Sarmi[ent]o corregidor | por su mages-
tad de la çibdad de Cholula | E magni[fi]co s[eñ]or a[nton]io perez the-
niente en la d[ic]ha | çibdad E al[ca]ldes hordinarios della yo el
lic[encia]do | cavellos al[ca]lde mayor por su m[agestad] en esta
çib| dad de los angeles me enComiendo q[ue] v[uest]ras m[erce]des | y
en cada uno dellos E les hago senores saber | como en vn p[lei]t[o]
crimi[n]al que ante mi se trata | Entre los yndios de totomehuacan E |
los yndios desa d[ic]ha çibdad que son diego Jua | rez E mateo chimalte-
co E Jua[n] velazquez e | don felipe E francisco vazquez E otros | prin-
ciples desa d[ic]ha çibdad sobre aV[er] e[n] |

F. 75-36v

trado En sus termi[n]os e labrados sus | t[ie]rras por fuerça E contra su
boluntad | E prendido ciertos yndios maçegualas q[ue] | nuebe dias
deste presente mes de otu[br]e | parescieron ante mi Jua[n] de sandoual
e Jua[n] | descobar Regidor y esCribano del pueblo | de totomehuacan
E otros principales | E presentaron vn mandamiento del ill[u]strisimo |
S[eñ]or visorrey e gouernador e capitán desta | nueba espana su tenor
del quales este q[ue] | se sigue [Rúbrica] |

yo don luys de Velasco visorrey e gouer | nador e capitán general
(des) por su mag[es]t[ad] | En esta nueba espana y presyidente | de la
abdiencia Real della hago saber a bos | el lic[encia]do cavellos al[ca]lde
mayor de la çibdad | de los angeles que yo soy ynformado q[ue] | Entre
los naturales de los pueblos | de totomehuacan E cholula an subçe | dido
nuebas diferencias sobre t[ie]rras e ter | mi[n]os y otras cosas particula-

⁶Tal vez es la abreviatura de Hernández.

res A que l cada parte pretenden tener derecho l para lo cual Ebitar conviene que se a l verigue y haga Just[i]cia En el caso porque l confiando de bos q[ue] bien E fielm[ent]e hareys l lo que por mi os fuere cometido E manda l do por la presente Es mando que con l vara de Just[i]cia Vayas a la parte E lu l gar donde es la d[ic]ha diferencia y llama l das las partes ayays ynformacion l sepays E aberigueis la causa E Ra l zon porque se trata E siendo dife l renzia en que aya ynterbenido algu[n]a l determinacion la hagays guardar l

F. 76-37r

E Cunplir syn que aya otra novedad al l guna E constando os que no a abido de l t[e]rminacion en la d[ic]ha cavsa en tal caso sabida l E aberiguada la uerdad y el d[ere]c[h]o de cada l vno probeereys En el caso lo que sea Just[i]cia l y pudiendo los concertar de su bolun l tad E conformidad lo hareys del q[u]al l concierto me hareys Relacion p[ar]a l que se apruebe o mande guardar por lo q[ua]ll l que d[ic]ho es E os doy poder cump[li]do q[ue] en tal l caso se Requiere f[echa] en tlaxcala A tre l ze de otubre de mill e qui[nient]os e sesenta l e bn a[ñ]os don luys de belasco por man[da]do l de Su senoria yll[ustrisi]ma geronimo lo-
pes [Rúbrica] ||

[Calderón] y en Cunplimi[ent]o de la d[ic]ha comision yo mande dar l e di esta mi c[art]a p[ar]a b[uest]ras m[erce]des E p[ar]a cada vno l dellos En la d[ic]ha Razon por la q[u]al de parte l de sus maes[t]ades les Requiero E de la mia l pido por m[erce]d que siendo Requeridos con l ella manden ynbiar e ynbien ante mi l presos A los yndios del pueblo de totome l huacan q[ue] por esta cabsa estan presos con l q[ua]llq[ui]er ynformacion o autos que sobre ello l se ayan fecho porque en el caso yo p[r]obea l just[i]cia E de como se cunpliere Rescibi l re m[erce]d aV[er] si Respu[es]ta que al tanto hare l yo por sus [...]⁷ E Ruego Just[i]cia median l te guarde n[uest]ro senor las muy magni[fi]cas per l sonas de v[uest]ras m[erce]des como v[uest]ras m[erce]des de l sean dada En los angeles A quinze de l otubre de mill E qui[nient]os E sesenta e un l anos el lic[encia]do cabellos Juan de bera Es[cribano] pu[bli]co ||

⁷No hemos podido leer esta abreviatura.

F. 76-37v

En la çibdad de cholula desta nueba | espana En diez E seis dias del mes
de | otu[br]e de mill e qui[nient]os E sesenta e bn a[ñ]os an | tel muy
magni[fi]co senor Jua[n] sarmi[en]to corregi | dor e Just[i]cia mayor por
su mag[es]t[ad] en esta | d[ic]ha çibdad y su p[r]obinçia paresçieron
presen | tes çiertos yndios principales del pu[eblo] | de totomehuacan E
presentaron esta | carta de Jus[t]icia atras q[ue]da e por lengua | de mi
x[hris]tobal de horduna Escri[b]ano del Juz | gado del d[ic]ho senor co-
rregidor que entien | do bien la lengua mexicana pidieron |
cunplimi[ent]o della E por el d[ic]ho senor corre | gidor Visto dixo que
oy d[ic]ho da por | [...]⁸ del d[ic]ho senor lic[encia]do cabellos al[ca]lde
| mayor de la çibdad de los angeles de | quien viene firmada la d[ic]ha
carta de Just[i]cia | solto los d[ic]hos yndios de totomigua | can de la
prisyon en que estaban E | se los enbio al d[ic]ho senor al[ca]lde m[a]yor
| porque les escrivio que se los e[n]biase presos en la d[ic]ha çibdad de
los angeles | para los conçertar E confederar Con | otros yndios desta
çibdad queste the | nia E por ebitar enojos o pasyones en | tre los natura-
les desta d[ic]ha çibdad | E los del pueblo de totomehua | can los solto E
los enbio al d[ic]ho senor | al[ca]lde mayor E no se bso de rrigor de |
Just[i]cia con Ellos por lo susod[ic]ho E que | en q[uan]to toca a los au-
tos que contra | los susod[ic]hos se a f[ech]o no a lugar de se | ynbiar de
presente e asy lo probeyo e dixo | y lo firmo don Jua[n] sarm[ien]to paso
ante mi x[hrist]oual orduna Es[criban]o |

F. 77-38r

[Calderón] muy magni[fi]co senor corregidor de la çibdad de | cholula
desta nueba esp[añ]a p[ar]a y otros | q[u]alesq[ui]er Juezes e Just[i]cias E
sus luga | restenientes de otra q[u]alq[ui]er çibdad | E pueblo della y a
cada vno de v[uest]ras | m[erce]des En su Jur[isdicci]on E lugar que dios
n[uest]ro | s[eñ]or conserbe En su servicio el lic[encia]do cabe | llos
al[ca]lde mayor en esta çibdad de los | angeles por su magestad hago sa-
ber a b[uest]ras | m[erce]des q[ue] por mandami[ent]o e Comision el

⁸ No hemos podido leer esta abreviatura.

yll[ustrisi]mo | s[eñ]or visorrey E gouernador desta nueba | espana Entiendo como Juez q[ue] cierto | pleyto e cavsa q[ue] los naturales de toto | meguaCan y la d[ic]ha cibdad de chelula trata[n] | sobre bnas t[ie]rras y termi[n]os que cada bna de | las d[ic]has partes pretenden como pa | resce por el proceso E autos de la cab | sa a que me Refiero el qual d[ic]ho manda | mi[en]to E comisyon ante mi presentaron ciertos | naturales E principales de toto | mehuacan su tenor es este q[ue] se sigue ||

yo don luys de Velasco Visorrey e gouerna | dor E Capitan general por su mag[es]t[ad] | En esta nueba espana y presyidente | de la abdeñcia Real della hago saber | a bos el lic[encia]do cabellos al[cal]de mayor de la | cibdad de los angeles que yo soy yn | formado que entre los naturales | de los pueblos de totomeguacan E | chelula an suscedido nuebas di | ferencias sobre t[ie]rras y termi[n]os y o | tras cosas particulares A que | cada parte pretende tener d[ere]c[h]o p[ar]a lo |

F. 77-38v

q[ua]ll ebitar combiene que se auerigue | e h[ag]la Justicia en el ansi por ende con | fiando de bos q[ue] bien E fielm[en]te hareys | lo q[ue] por mi os fuere cometido y mandado | por el presente Es m[anda]do q[ue] Con vara de Just[ici]a | vays A la parte E lugar donde es la d[ic]ha | diferencia y llamadas las partes aya | ys ynformacion sepays y aberigueis | la causa y Razon por que se trata y Sien | do diferencia En que aya yntevenido al | guna determinacion la hagays guar | dar E cumplir syn que aya otra nove | dad algu[n]a y constandoos q[ue] no a abido de | terminacion En la d[ic]ha cabsa En tal caso | sabida y aberiguada la uerdad y el d[ere]c[h]o | de cada vno probeereys en el caso lo q[ue] | sea Just[ici]a e pudiendo los concertar | de su boluntad E conformidad lo ha | reys del qual concierto me hareys | Relacion p[ar]a que se apruebe E man | de guardar para lo qual que d[ic]ho es os | doy poder cumplido qual En tal Caso | Requiere fecho en tlaxcala a tre | ze otubre de mill E qui[nient]os E sesen | ta e bn a[ñ]os don luy de belasco por | mandado de su senoria ill[ustrisi]ma geronimo | lopes [Rúbrica] ||

En cumplimi[ent]o de la q[u]al d[ic]ha comisyon | E mandami[ent]o syendo por mi acesta | da y obedesçido yo m[an]de f[ue]se E fueran |

f[ec]has ciertas diligencias y porque con l viene que a los naturales E
princi l pales de la d[ic]ha cibdad de chelula como l

F. 78-39r

son don felipe de salamanca fran[cis]co l Vazquez e don pedro E otros
qua l les quier que pretenden derecho l a las d[ic]has t[ie]rras y
termi[n]os vengan A l mostrar la razon e derecho que tiene[n] l para
que con ellos Se haga e fenezca el l d[ic]ho pleyto m[an]de dar E di la
pre[se]nte de pe l dim[en]to de los naturales E principales l del d[ic]ho
pueblo de totomehuacan por l la qual de parte de su mag[es]t[ad] a
V[uest]ras m[erce]des l exorto E Requiero y dela mia Ruego l E pydo
por m[erce]d que syendo ante qualquie l ra de b[uest]ras m[erce]des
presentada E pedido l della cumplimi[ent]o por qualquier de l los
susod[ic]hos les manden notificar l E abisar a los d[ic]hos don felipe e
fran[cis]co l vazquez E don p[edr]o e a los demas yndios l pinçipales
de la d[ic]ha cibdad de che l lula A quien los principales de l d[ic]ho
pueblo de totomehuacan di l jeren E senalizen que pretenden l derecho
a las d[ic]has t[ie]rras el en efe l to del d[ic]ho mandamiento E comision
l que de suso Va yncorporado E que yo l como tal Juez conozco de la
cabsa A l los quales E A cada bno dellos mando l que dentro de tres dias
primeros l syguientes despues que les sea noti l ficado parezcan ante mi
en segui l m[ient]o del d[ic]ho negocio e a mostrarse pr[esent]les l En el
e dezir e alegar de su [derecho]⁹ l lo que les conbenga que yo les oyre l
E hare just[icia] E compareciendo [pasado]¹⁰ l

F. 78-39v

el d[ic]ho termi[n]o en su absencia E l Rebelda Abida por presencia l
oyre A la parte de los natura l les E principales del d[ic]ho pu[eblo] l de
totomiguacan lo que diese ale l gar quisieren oyre por el pleito
a l delante hasta dar En el sentencia l ynclusibe para la qu[a]l e p[ar]a la
tasa l cion de costas sy las obiere e po[r] los de l mas autos E sentencias

⁹ Borroso.

¹⁰ Borroso.

que En el | d[ic]ho pleito pasaren E se hizieren los | çito E llamo perentoriamente E le | señalo los estrados de mi avdiencia | donde se les notificaran los d[ic]hos av | tos E les pararon tan Entero pre | Juyzio como sy En sus personas fue | sen fechos E notifiCados y en lo Asy fe | çiten[sic.]¹¹ mostaran Just[ici]a E Aquella me | diante cunplire lo de b[uest]ra m[ercede]s cada | que las vea ff[ech]a En la d[ic]ha çibdad de los an | geles a quinze dias del mes de otu[br]e de mil E qui[nient]os E sesenta E bn a[ñ]os el | lic[encia]do cabellos por mandado del s[eñ]or | al[ca]lde mayor Juan de bera Escri[b]ano pu[bli]co ||

En la çibda de chelula desta nueba | espana En die E seis dias del mes | de otu[br]e de mil E qui[nient]os E sesenta E bn a[ñ]os | antel muy mag[nifi]co senor Juan sarmi[ent]o | corregidor e Just[ici]a mayor por su mag[es]t[ad] | desta d[ic]ha çibdad y su probinçia | por presencia de mi x[hris]toual de hor | (du)na Escri[b]ano de su Juzgado por el | nonbrado E Jurado p[ar]a ello Ante |

F. 79-40r

todas causas en forma de d[ere]c[h]o pares | çieron presentes luys de Castaneda | E francisco soto rregidores baltasar te | jeda e alonso Valiente principales | E naturales del pueblo de totome | huacan E por lengua de mi el d[ic]ho Esc[riban]o | que Entiendo bien la lengua mexica | na presentaron esta carta de Just[icia] | çitatoria atras contenida E pidieron cunplimi[ent]o della E por el d[ic]ho senor co | Regidor vista dixo que mandaba e m[an]do | seguir de cunplir segun E como en ella | se contiene E del cunplimiento della | se ponga al pie desta su Respuesta | para que consete[sic.] de todo Ello E ansy lo | mando E lo firmo de Su nonbre Joan sar | mi[en]to paso ante mi x[hris]toual de orduna E[scriban]o ||

[Margen] not[ificaci]on [Margen] || E despues de lo susod[ic]ho en la d[ic]ha | çibdad de chelula En diez E seis | dias del mes de otu[br]e E del d[ic]ho ano | de mill E qui[nient]os E sesenta E bn a[ñ]os yo el d[ic]ho | x[hris]toual de horduna Escri[b]ano susod[ic]ho doi fe | q[ue]l por lengua de p[edr]o collaços ynt(e)rpetre | del Juzgado del d[ic]ho senor corregidor

¹¹ No está clara esta lectura.

Jua[n] | sarmiento ley E notifique la d[ic]ha C[art]a | de Just[icia] çitatoria
y el mandami[ent]o del | yll[ustrisi]mo senor Visorrey y En ella ynserto |
segun E como en el se contiene E les çite | En forma con la d[ic]ha m[erce]d
de Just[icia] por t[o]do | los en hecho A los d[ic]hos don felipe de
sala | manCa E francisco vazquez a Cada | vno dellos de por si En sus
personas | E les aperçebi que no pares[çiendo....]¹² |

F. 79-40v

sus avscos[sic.]¹³ e Rebeldia serian | fechos E notificados todos los autos
| de la cavsa en los estrados de labd[enci]a | al d[ic]ho s[eñ]or
lic[encia]do cabellos al[ca]lde mayor de la | çibdad de los angeles que
les estabase | na[...]do¹⁴ E les pararia todo preJuicio | los quales por la
d[ic]ha lengua dixeron | que lo abian bien oydo y entendido E | que lo
oyan E lo firmaron de sus nonbres | y el d[ic]ho ynterpetre t[estig]los
p[edr]o sarmiento E | diego de san fran[cis]co estantes en esta çibdad |
don felipe de salamanca fran[cis]co bazquez | p[edr]o collaços paso
ante mi x[hris]toual de | horduna Escribano [Rúbrica] ||

[Margen] not[ificaci]on [Margen] || E despues de lo susod[ic]ho En
la d[ic]ha | çudad de chelula En el d[ic]ho dia | diez e seis dias del mes
de otubre E del d[ic]ho | ano de mill E qui[nient]os E sesenta E bn a[ñ]os yo |
el d[ic]ho x[hris]toual de horduna Escri[b]ano susod[ic]ho | doi fee
que mediante la lengua del d[ic]ho | p[edr]o collaços ynterpetre
susod[ic]ho de pedi | m[e n]to de los d[ic]hos yndios de totomiguacan |
ley E notifique la d[ic]ha carta de Just[icia] E | çitatoria a tras contenida
A nicolas | de sandoual principal desta d[ic]ha çibda | segun E como en
ella se r[efier]e en su perso | na E le çite con ella por t[o]do lo en ella |
contenido t[estig]os don alonso xuarez E | p[edr]o sarmiento estantes
en esta d[ic]ha çib | dad pedro collaços paso ante mi x[hris] | toual de
horduna Escri[b]ano [Rúbrica] ||

E Estando entre los termi[n]os de | la çibdad de chelula E del pue-
blo |

¹² Borroso.

¹³ No está clara esta lectura.

¹⁴ No hemos podido leer esta palabra.

F. 80-41r

de totomehuacan en donde di | zen que se llama quahtepeque | En bein-
te e doss di[a]ss del mes de | otubre de mill e quinientoss E | sesenta e
bn a[ñ]os el muy magni[fi]co s[eñ]or | licen[cia]do cabellos al[ca]lde
mayor por | su magestad de la sib[sic.] çibdad de los | angeles por bir-
tud de la comi | sion a el cometida por el ill[ustrisi]mo | senor Visorrey E
gouernador E capi | tan general desta nueba espana | y estando presen-
te Joan sarmi[en]to | coRegidor de la çibdad de cholula | por su
mag[es]t[ad] y estando presentes | don baltasar de tapia gouerna | dor
del pueblo de totomehuacan | E luys maldonado E gabriel galeote |
al[ca]ldes E fran[cis]co de soto E Jua[n] de sandoual | e Jua[n] perez de
santiago Regidores E otros | principales E naturales del | d[ic]ho pue-
blo E marçelino del duq[ue] | al[cal]de la çibdad de chelula e d[ie]go
caro | alguazil mayor de la d[ic]ha çibdad E Juan | quavtomoçe Regidor
e Juan Velaz | quez e mateo chimaltequi E d[ie]go Jua | rez E don felipe
de salamanca E fran[cis]co | Vazquez principales de la d[ic]ha çib | dad
de chelula que son los que pre | tenden derecho a las t[ie]rras de la
dife | rençia E paresçe aV[er] oydo lo çit[a]dos | para los autos deste
pleito E o | tros yndios naturales de la d[ic]ha çib |

F. 80-41v

dad de chelua por ante mi Jua[n] de | Vera Escri[b]ano pu[bli]co E bno
de los | del numero de la çibdad de los an | geles E por lengua de gaspar
yanes | yntepetre del Juzgado del d[ic]ho senor | alcalde mayor el
d[ic]ho senor al[ca]lde m[a]yor[sic.] | mando preguntar a los d[ic]hos
yndios | de la çibdad de chelula y del pueblo de | totomehuacan
questa[n] presentes sy a | quel lugar es el de la diferencia de las | d[ic]has
t[ie]rras E si en esta parte ay mo | Joneras e termino conoçido Entre | la
çibdad de cholula E pueblo de toto | meguacan E si En algun tiempo
algu[n] | Juez echo moJoneras E partio los | d[ic]hos termi[n]os E trato
E determino al | go en Razon de la diferencia de las d[ic]has | tierras
todo lo qual les fue pregun | tado E dado a Entender por la d[ic]ha
len | gua del d[ic]ho gaspar yanes ynter | petre estando presentes por
t[estig]os | el d[ic]ho Jua[n] sarmiento e x[hris]toual de hor | duna E alo-

nso de hereda theniente | de alguazil mayor de la çibdad de los | angeles los quales d[ic]hos gouerna | dor E al[cal]des E Regidores E otros prin | cipales del pueblo de totomeguia | can y el al[ca]lde E Regidor e principales | de la çibdad de chelula que pretende[n] | d[ere]c[h]o a estas d[ic]has t[ie]rras dixeron por la d[ic]ha le[n] | gua q[ue] las tierras de la diferencia estan | Alinde de t[ie]rras totomehuacan E de |

F. 81-42r

la çiudad de los angeles E que por | la parte que a lindan con termi[n]os | de la çibdad de los angeles se dize | gueguetecotle E por la parthe | que Alinda por t[ie]rras de totome | huacan se dize papalotla E que | la tierra que se yncluye Entre | los dos moJones es la tierra de la | dife-rencia E que siendo gonçalo gomes | de betancor corregidor En la ciu-dad de | los angeles puede aber diez anos po | co mas o menos obo di-feren-cia Entre | ellos sobre las d[ic]has tierras E fue | ron al d[ic]ho betancor a pedir su just[icia] | los de totomehuacan E que bn | don Juan principal de cholula | padre de don felipe de salamanca | los me-tio en paz e concordia A an | bos pueblos diziendoles que En las | d[ic]has tierras se quedase la moJonera | de Entrambos pueblos E fue-sen | de cada vn pueblo las tierras q[ue] | Entonces thenian labradas E q[ue] | Ansy quedaron de conformidad E | que no se aCuerdan sy so-bre Ello se | escrivio algo todo lo q[u]al dixeron | los yndios de cholula por lengua | del d[ic]ho gaspar yanes ynt[er]pe | tre el qual lo dio a ent-ender al d[ic]ho | senor al[ca]lde mayor syendo tes | tigos los d[ic]hos el lic[encia]do cabellos | gaspar yanes paso ante mi Jua[n] | de bera Escri[b]ano pu[bli]co ||

F. 81-42v

[Calderón] E luego yn continenthe | antel d[ic]ho senor al[ca]lde ma | yor y en presencia de mi el d[ic]ho Es | crivano el gouernador e al | caldes E Regidores E principales del pueblo de totomehuacan | por la d[ic]ha lengua dijeron ques ber | dad que las tierras de la dife | renzia sobre que agora se trata | pleyto es En el lugar que los | yndios de cho-lula an dicho E que | En el tiempo que el d[ic]ho betancor | Era corregi-

dor En la d[ic]ha çibdad de los angeles obo diferencia E pleitos e[n] tre los naturales de la çibdad de chelula E Ellos sobre otras t[ie]rras | que se dize toJualtepeque¹⁵ E | tratastantepel E quel d[ic]ho | corregidor les mando se concerta | sen los vnos Con los otros E q[ue] | no obo conçerto todo lo qual dije | ron por la d[ic]ha lengua syendo testigos | los d[ic]hos El licen[cia]do cabellos gas | par yanes Ante mi Joan de bera | Escri[b]ano publico [Rúbrica] ||

[Calderón] E despues de lo susod[ic]ho este | d[ic]ho dia mes E ano susod[ic]ho | el d[ic]ho senor al[ca]lde mayor E Joan sar | mi[ent]o co-rregidor de la çibdad de cholula | con los susod[ic]hos gouernador E al | caldes E Regidores E prinçipa | les del pueblo de totomigua |

F. 82-43r

can E alcalde E Regidores E prin | çipales de la çibdad de chelula fue | A uer las d[ic]has tierras de la dy | ferencia por donde los de cholul | la dixe-ron quel d[ic]ho don Juan los | apaçiguo E concerto y alli los vnos | y los otros todos Juntos de confor | midad E de Ruego del d[ic]ho senor alcal | de mayor dixeron por ante mi el | d[ic]ho Escri[b]ano por la d[ic]ha lengua que pa | ra que aya termino conosçido y ce | sen dife-rencias para syempre se E | chen E pongan moJones Entre | los d[ic]hos pueblos con que co | rran los d[ic]hos moJones desde | la lengua del agua del rrio de | atoyaque dende Vna casa de bn | yndio de totome-guacan que se lla | ma diego quaavga[sic.] yendo por bna | quebrada arriba hasta bn ceRo que se dize quavtepeque corrien | do desde el sur al norte E que an | bos pueblos guarden las moJo | neras so la pena que el senor Viso | Rey les pusiere y el d[ic]ho senor al[ca]lde | mayor les pu-siere Visto la con | formidad de los yndios de los | d[ic]hos pueblos man-do que se ha | ga como lo piden E les mando q[ue] | los vnos ni los otros no lo que | branten so las penas quel |

¹⁵Tal vez este cerro sea el mismo que en la *Tira de Mateo Chimaltecuhtli y Gabriel Ortiz* aparece nombrado como *Toçatepetl* (véase III, IX y fig. 174). Esto nos marcaría tal vez una relación entre esta pintura y el *Pleito entre Totomihuacan y principales de Cholula*.

F. 82-43v

d[ic]ho senor bisorrey y el abdençia Real | les pusieren E que damrrama¹⁶ | A su senoria ylustrisyma y a la d[ic]ha | avdiençia Real A pedir confirma | çion dello para mas validacion | todo lo qual se les dio a Entem | der por la d[ic]ha lengua los quales | dijeron que lo consentian E | consintieron E questan prestos | de lo guardar e guardar [sic.] E cumplir | como d[ic]ho tienen syendo presem | tes por testigos los d[ic]hos Juan | sarmiento E Cristoual de horduna E | alonso de heredia Vezinos de la çibdad | de los angeles el licen[cia]do cabellos | luys mal- donado domingo mendo | ca marçelino del duque gaspar ya | nez ante mi Joan de bera Es[cribano] pu[bli]co [Rúbrica] | |

E despues de lo susod[ic]ho este d[ic]ho dia | est[an]do pre[se]ntes t[o]dos los d[ic]hos yndios su | sod[ic]hos de la çibdad de chelula E toto | meguacan el d[ic]ho s[eñ]or al[ca]lde mayor En | presencia de los d[ic]hos testigos y em | presencia de mi el d[ic]ho Escrif[b]ano mando | poner vn moJon Junto al rrio de | atoyaque E Junto a la d[ic]ha casa del | d[ic]ho d[ie]go yndio de totomehuacan | E yendo la d[ic]ha quebrada aRiba co | mo Va dando En el t[r]as haquel | ceRo que se dize quaVtepe- que Jun | to a bna fuente de agua se puso o | tro moJon E yendo por la d[ic]ha q[ue]brada |

F. 83-44r

Arriba como Va dando bueltas | hazia el ceRo que se dize quaVtepe | que Junto a bna fuente de agua | se puso otro moJon e yendo por | la d[ic]ha quebrada arriba A orilla de | Vna sementera de mayz se puso o | tro moJon E Junto a las tierras de la di | ferencia Jun(to) a bna sementera | donde esta vna Casa A donde ha | ze casi vn codo E mas arriba hazia | el d[ic]ho ceRo En bn llano se puso otro | moxon E delante de las casas de la | rramcheria que thenian ff[ech]as pa | ra el d[ic]ho senor alcalde ma- yor se puso | otro moJon y a orilla de las otras | tierras de la diferencia se puso otro | moJon En que la d[ic]ha tierra queda por | de chelula y al cabo de la d[ic]ha tierra | de la diferencia donde haze codo q[ue] | corre

¹⁶No hemos podido leer esta palabra adecuadamente.

al d[ic]ho çeRo de quabtepeque | se puso otro moJon derecho al d[ic]ho | çeRo el qual d[ic]ho guavtepeque que | da por moJon Entre el qual d[ic]ho | çeRo E moJon de las d[ic]has tierras | de la d[ic]ha diferencia se puso otro | moJon y en el mismo Junto al d[ic]ho çeRo | de guavtepeque que es van se[n] | da queda de totomehuacan a la | hermita de san pedro En bn tu | nal se puso otro moJon A todo | lo qual que d[ic]ho es se hallaron (pre) | sentes los dichos yndios (de) |

F. 83-44v

[Margen] 44 Int. 2 [Margen] ||

[Margen] 87 fojas [Margen] ||

cholula E (toto)mehuacan E lo | tubieron por bien e dijeron | por la d[ic]ha lengua que Ellos de aqui | Adelante guardaran los d[ic]hos moJo | nes E no lo quebrantaran so la pe | na quel d[ic]ho senor bisorrey les pusie | re E pidieron al d[ic]ho senor al[ca]lde ma | yor mande a mi (el) d[ic]ho Escri[b]ano se la de | por testimonio todo para en guar | da de su derecho todo lo qual dijeron | por la d[ic]ha lengua del d[ic]ho gaspar | yanes ynterpetre syendo presen | tes por testigos a todo lo susod[ic]ho | el d[ic]ho Juan sarmiento e a[lons]o de hereda | theniente de Alguazil mayor | E x[hris]toual de horduna e duarte | hernandez vezinos de la çibdad de los | angeles gaspar yanes paso ante | mi Joan de bera Escri[b]ano pu[bli]co [Rúbrica] ||

E luego yn continente El | d[ic]ho senor alcalde mayor dixo | que el mandava E mando A my el | d[ic]ho Escri[b]ano de a las partes los testi | mo[ni]os que pidieren pagando los de | rechos En los cuales e en cada | vno delos ynterponia E ynterpu | so su abtoridad E decreto Justicia tan | to q[uan]to podia E de Ec[h]o debia E les mando | y lo cunplan E guarden como es | ta d[ic]ho de suso E lo firmo el lic[encia]do ca | (b)ellos gaspar yanes luyys maldo¹⁷ |

¹⁷ De este modo finaliza la última frase que conservamos del documento. Obviamente faltaría al menos “nado”. Sin embargo, es de suponer que no se emplearía un nuevo folio para escribir sólo eso, aunque también es difícil determinar cuánto más habría. Lo que sí sabemos, gracias al estudio codicológico, es que al menos había un folio más a continuación de este (véase cuadro 1).